



ORDENANZA N° 2879/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9992/18 de fecha 05 de diciembre de 2018, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual remite adjunto Convenio de “Descentralización a Municipios Aplicación de las Leyes N° 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Cláusula Primera del Convenio “La Provincia” otorgará a “La Municipalidad” un Aporte no Reintegrable para ser aplicado exclusivamente a los Programas que esta última diseñe e implemente en atención a la efectiva aplicación de las Leyes 2302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, 2785 de Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar y 2743 que crea el Consejo Provincial de Adultos Mayores.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que “La Provincia” transferirá inicialmente la suma de Pesos ciento veintidós mil trescientos setenta y nueve con 37/100 (\$ 122.379,37) que “La Municipalidad” afectará con cargo específico a la realización de todas las acciones inherentes a la ejecución de programas de aplicación de las leyes indicadas en la Cláusula anterior.-

Que, la Cláusula Tercera del citado Convenio expresa: A los efectos del presente Convenio se entenderá como Programas Sociales Municipales aquellos que tengan las siguientes premisas: “Inclusión Social”, acciones dirigidas a facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios sociales, los bienes y la restitución de los derechos violados o vulnerados; “Prevención”, las dirigidas a evitar situaciones de vulnerabilidad social; “Promoción”, potenciar las capacidades de la población para el ejercicio pleno de la ciudadanía y “Protección a la Población Vulnerable”, para facilitar el restablecimiento de la trama familiar y social. Toda acción en las que se encuentren involucrados menores de 18 años deberá primar el interés superior del niño y del adolescente.-

Que, la Cláusula Cuarta expresa que “La Provincia” a través del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y seguridad tendrá a cargo la auditoria, control y evaluación de los resultados que surjan de la aplicación del presente convenio, implementando los procedimientos que estime pertinentes a través de la Subsecretaría de Familia y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendición.-

Que, el plazo de este Convenio estará sujeto a la aprobación anual del gasto correspondiente en el Presupuesto Provincial.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2879/18.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/12/2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad homologar el citado Convenio, con el dictado de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el “Convenio de Descentralización a Municipios Aplicación de las Leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743”, a suscribir entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Alfredo Bruno; el Sr. Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, Mariano Gaido, en adelante “La Provincia”, por una parte y por la otra la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante “La Municipalidad”, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2018 – Ordenanza N° 2760/2017 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos provenientes de la norma mencionada en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.991/18.-

LUCIANO CASAJUS
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
 VICEINTENDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES